

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 439/24

**N°: 605**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

P.E.P NOTA N°131/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N°2675/24, QUE RATIFICA EL ACTA DE ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N°21253 Y SU PRÓRROGA REGISTRADA BAJO EL N°25916 SUSCRITO ENTRE EL COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 11 de Diciembre 2024

---

---

Girado a la Comisión N°: P/R - Resolución N°439/24

---

---

Orden del día N°: 54

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 131  
GOB.

USHUAIA, 13 NOV. 2024

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 1033	14 NOV. 2024	10:00
..... <b>Patricia E. FULCO</b>		folios

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2675/24, por el cual se ratificó el Acta Acuerdo registrado bajo el N° 21253 y su prórroga registrada bajo el N° 25916, ambos celebrados con el Comando Conjunto Antártico (COCOANTAR), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
20 NOV 2024	
MESA DE ENTRADA	
N° 605	Hs. M <sup>º</sup> .....
FIRMA.....	

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D:-

ASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA  
19/11/24  
  
Alberto LÖFFLER  
Vicepresidente 1°  
PODER LEGISLATIVO



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

2675/24

USHUAIA, 12 NOV. 2024

VISTO el Expediente N° SM-E-81885-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramitó la suscripción del Convenio celebrado entre el Comando Conjunto Antártico, representado por el Capitán de Navío Maximiliano MANGIATERRA, D.N.I. N° 21.468.354 y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Lic. Andrés DACHARY, D.N.I. N° 24.218.564, y el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, mediante el cual se prorrogó el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 21253.

Que las partes suscribieron el Acta Acuerdo, registrado bajo el N° 21253, con el objetivo de aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas en temas de interés común y vinculado con el servicio educativo que se desarrolla en la Base Conjunta Antártica Esperanza.

Que, asimismo a través del mismo la Provincia se comprometió a proveer de una vivienda familiar, para uso exclusivo de la familia compuesta por los docentes destinados a prestar servicios en la Base Conjunta Antártica Esperanza.

Que a través de la cláusula octava del Acta Acuerdo mencionado, las Partes establecieron que el mismo tendría vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado a solicitud de cualquiera de las Partes por el término de tres (3) años.

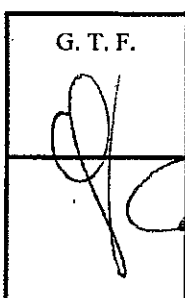
Que las partes manifestaron su voluntad de prorrogar el Acta Acuerdo, por el período de ejecución de la Campaña Anual de Verano, la cual comprende el período que transcurre entre el mes de noviembre 2024 y el mes de abril 2025.

Que el Acta Acuerdo ha sido celebrada el día diecinueve (19) de agosto de 2021, y se encuentra registrada bajo el N° 21253 y la Prórroga del Acta Acuerdo ha sido celebrada el día treinta (30) de septiembre de 2024, y se encuentra registrada bajo el N° 25916.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, y la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que por lo expuesto, resulta procedente la ratificación y su remisión a la Legislatura Provincial de los Convenios registrados bajo el N° 21253 y N° 25916, a los

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C./R. - S.L.G.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../1/2

efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre el Comando Conjunto Antártico, representado por el entonces Comandante Conjunto Antártico, General de Brigada Edgar Fernando CALANDIN, D.N.I. N° 16.855.938 y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Lic. Andrés DACHARY, D.N.I. N° 24.218.564, y la entonces Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía CUBINO, la cual se encuentra registrada bajo el N° 21253.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio referente a la prórroga del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 21253, suscripto entre el COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO representado por el Capitán de Navío Maximiliano MANGIATERRA, D.N.I. N° 21.468.354, en su carácter de Comandante Conjunto Antártico y, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Lic. Andrés DACHARY, D.N.I. N° 24.218.564, y el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, el cual se encuentra registrado bajo el N° 25916 y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.

DECRETO N° 2675/24

Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Justo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.yR - S.I.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21.253

FECHA 06 SEP 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ACTA ACUERDO ENTRE EL COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO, EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA  
SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre el **COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO**, representado en este acto por el Comandante Conjunto Antártico, General de Brigada Edgar Fernando CALANDIN, D.N.I. N° 16.855.938 "ad referendum" del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, General de División Juan Martín PALEO, con domicilio legal en Avenida Paseo Colón 1407 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "COCOANTAR", por una parte y; el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante la "PROVINCIA" representado en este acto por el Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Relaciones Internacionales, Lic. Andrés DACHARY, D.N.I. N° 24.218.564 y la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625 "ad referendum" del Sr. Gobernador de la Provincia Prof. Gustavo MELELLA, por la otra, en adelante en conjunto, las "PARTES", reconociéndose con capacidad y poder suficiente para celebrar la presente Acta Acuerdo de Cooperación, en adelante "ACTA ACUERDO", sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que el denominado "Territorio Antártico Argentino" forma parte del territorio de la "PROVINCIA", correspondiendo la jurisdicción de la misma todo lo inherente a las políticas educativas en toda su extensión territorial.

Que, en fecha 31 de octubre de 2014 la "PROVINCIA" y la entonces Dirección Antártica de Ejército, instrumentaron un entendimiento en materia educativa sobre el referido "Territorio" suscribiendo, a tal fin, el primer Acuerdo de vinculación entre las "PARTES".

Que con fecha 19 de diciembre de 2018, se suscribió el Acta Acuerdo registrada bajo Nro. 18.884 -del Registro de la Gobernación de Tierra del Fuego-, celebrado entre el Comando Conjunto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D. y R. - S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21253

FECHA 06 SEP 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.A. y T.

Antártico, el Ministerio de Educación y la entonces Secretaría de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual se encuentra vigente de acuerdo al plazo de cinco (5) años previsto para su operatividad.

Que el "COCOANTAR", fue creado mediante el Decreto Nacional N° 368/18 de fecha 25 de abril de 2018, teniendo por misión conducir las operaciones antárticas, en forma permanente y continua, en el Continente Antártico y zona de interés, para asegurar el despliegue, sostén logístico y desarrollo de la actividad científica, a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios fijado por la Dirección Nacional del Antártico, de acuerdo a las directivas que imparta el Ministro de Defensa, elaboradas por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Que las "PARTES" convienen en celebrar la presente "ACTA ACUERDO" con el fin generar la vinculación institucional idónea respecto al funcionamiento, uso y mantenimiento de la vivienda familiar destinada al personal docente de la Escuela N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín", instalada en la Base Conjunta Antártica Esperanza y de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan.

**CLAUSULA PRIMERA.** La presente tiene por finalidad aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas en temas de interés común y vinculado con el servicio educativo que se desarrollará en la Base Conjunta Antártica Esperanza. Para ello, las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones en materia recursos técnicos y/o científicos, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento de la presente, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales ni presupuestarios, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal asignado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Las PARTES podrán adicionar nuevos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.P.C.Y.R. - S.L.G.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21253  
FECHA 06 SEP 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

proyectos como Anexos al presente, previo acuerdo formal, agregándose a ellos sus correspondientes Planes de Actividades. -----

**CLAUSULA SEGUNDA:** La "PROVINCIA" será la encargada de seleccionar anualmente y proponer antes del quince (15) de octubre de cada año al COCOANTAR el nombre de dos (2) personas que revistan la calidad de docentes de la "PROVINCIA", quienes deberán entre sí, ser cónyuges o integrar una pareja en unión convivencial acreditando que comparten un proyecto de vida en común durante un mínimo de 2 años, con o sin hijos, que ejercerán la responsabilidad educativa en la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín". Además, la "PROVINCIA" será la responsable por el personal docente comisionado a prestar servicios en la citada institución. Dicho personal mantendrá vinculación laboral con la "PROVINCIA", siendo ésta última la responsable por el pago de sueldos, suplementos, seguros, obras sociales y aportes previsionales, como así también toda otra obligación que deba atender el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en su carácter de empleador del personal docente. -----

**CLAUSULA TERCERA:** La "PROVINCIA" tendrá la potestad de proponer al COCOANTAR personal sanitario, científico, técnico y administrativos y/o funcionarios del gobierno provincial para prestar servicios en la/s Base/s Antártica/s; asimismo, será responsable por el personal comisionado a prestar servicios en la/s Base/s. Como contraprestación, la "PROVINCIA", contribuirá con los respectivos recursos para el desarrollo de las distintas actividades que se realicen en la/s Base/s. -----

**CLAUSULA CUARTA:** Constituyen compromisos especiales de la "PROVINCIA", las siguientes:

- Proveer de una vivienda familiar de acuerdo a las características señaladas en el anexo I al presente convenio que será de exclusivo uso de la familia compuesta por los docentes destacados a prestar servicios en la Base Conjunta Antártica Esperanza.
- La adquisición de la misma deberá ser efectuada con imputación a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 y con la suficiente antelación que permita el traslado a la Base Conjunta Antártica Esperanza durante la Campaña de Verano 2022/23.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.O.C.yR. - S.L.G.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21253  
FECHA 06 SEP 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

- A modo de contribución, frente a las erogaciones que deba realizar el COCOANTAR con motivo del funcionamiento de la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" dentro de la Base Conjunta Antártica Esperanza, en jurisdicción provincial, la PROVINCIA proveerá anualmente la indumentaria, calzado y equipamiento complementario para la invernada del personal docente, alumnos y auxiliares de Base que participen de la Campaña Antártica. A ese fin, el COCOANTAR, comunicará las medidas, talle y número de calzados a los efectos de su oportuna adquisición, siendo a cargo de la "PROVINCIA" la entrega efectiva de dicha indumentaria durante el año inmediato anterior a la realización de la Campaña Antártica de que se trate.
- Poner el sistema educativo a distancia en el nivel de educación secundaria a disposición de la dotación de la Base Conjunta Antártica Esperanza;
- La carga (efectos personales de la familia docente) será entregado en bulto cerrado en el lugar a determinar por el COCOANTAR, previa coordinación con la "PROVINCIA".
- El personal docente saliente deberá entregar al Sr. Jefe de Base, con inventario a la vista, todos los cargos/bienes que le son asignados en uso de la Escuela Provincial N° 38, quien será responsable de los mismos hasta la llegada del nuevo personal docente destacado, a quien se los entregará hasta su finalización de campaña:-----

**CLAUSULA QUINTA:** Constituyen compromisos especiales del COCOANTAR, las siguientes:

- El armado o construcción de la vivienda familiar adquirida por la "PROVINCIA", como así también la puesta en servicio de todos sus subsistemas dependientes (calefacción, cloacas, electricidad, etc).
- Brindar los servicios básicos para el funcionamiento y normal desempeño del edificio de la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" como así también de la vivienda del personal docente (v.gr. servicios de agua, energía eléctrica, calefacción, sanitarios, telefonía, seguridad y sanidad).
- El mantenimiento y la realización de las mejoras necesarias en la vivienda donde será alojado el personal docente, al igual que toda la infraestructura destinada a la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín".
- Asegurar que la vivienda adquirida por la "PROVINCIA" sea destinada al uso exclusivo por el personal docente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.R. - S.L.G.



G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21253  
FECHA: 06 SEP 2021

Militario VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L y T.

- Adelantar el arribo de uno de los docentes a la Base Conjunta Antártica Esperanza para invernar, recibir y controlar con inventario a la vista los bienes asignados en uso a la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín", el cual será confeccionado por el personal docente saliente habida cuenta que dichos bienes constituyen cargo patrimonial de la "PROVINCIA".-----

**CLAUSULA SEXTA:** El personal docente al que se le encomiende el uso de la vivienda familiar, deberá cumplir con las pautas establecidas en el Procedimiento Operativo Normal (PPOON) de la Base Conjunta Antártica Esperanza, correspondiente para todo el personal que ocupe viviendas, respecto del cual no existen diferencias o excepciones entre el personal militar y civil en cuanto al cumplimiento de estas normas primarias de convivencia y de comando, siendo el Jefe de Base el que dirimirá cualquier inconveniente como máxima autoridad.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** El COCOANTAR queda exento de responder por los daños y perjuicios que puedan recibir los docentes por el inmueble construido en caso de fuerza mayor o caso fortuito, tempestad u algún otro siniestro ambiental. Asimismo, cabe aclarar que es obligación de la "PROVINCIA", que el personal docente destacado a cumplir actividades en la Base Conjunta Antártica Esperanza, cuente con una "Aseguradora de Riesgo de Trabajo" en atención a los riesgos intrínsecos que demande desempeñar funciones en la Antártida, teniendo en cuenta que la evacuación médica ante accidentes es dificultosa y a veces hasta imposible.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** La presente ACTA ACUERDO regirá a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por el término de TRES (3) años, pudiendo cualquiera de las PARTES solicitar su prórroga, debiendo suscribirse un nuevo acuerdo de voluntades. Toda modificación a la presente ACTA ACUERDO deberá ser realizada de mutuo entendimiento entre las PARTES y formalizada mediante la suscripción de Adendas.-----

**CLAUSULA NOVENA:** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días hábiles, sin perjuicio de culminar la/s actividad/es cuya ejecución se hubiera iniciado y conllevarén cargo presupuestario y/o financiero, y sin derecho por las partes a reclamar la indemnización de cualquier naturaleza.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Espulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D. C.V.R. - S.I.G.

**CLAUSULA DÉCIMA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de la presente ACTA ACUERDO y/o de las Actas Complementarias y/o Adendas suscriptas en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, la buena fe y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias será de aplicación los términos de la Ley N° 19.983 para la resolución de conflictos interadministrativos.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Para todos los efectos derivados de la presente, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de agosto del año 2021.

Lic. Andrés Manuel DACHARY  
Secretaría de Asuntos Antárticos,  
Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

G.B. EDGAR CALANDIN  
COOPANTAR

D.I. Analía Inés CUBINO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21253  
FECHA: 06 SEP 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI  
Dirección de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 25916  
FECHA 01 NOV 2024

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.Y.R. - S.L.G.

**PRORROGA DEL ACTA ACUERDO ENTRE EL COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

**INTERVIENEN:**

Entre el **COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO**, representado en este acto por el Comodoro de Marina, Maximiliano MANGIATERRA, D.N.I. N° 21.468.354, en su carácter de Comandante, con domicilio legal en Avenida Paseo Colón 1407 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "COCOANTAR", por una parte y, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante la "PROVINCIA" representado en este acto por el Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Relaciones Internacionales, Lic. Andrés DACHARY, D.N.I. N° 24.218.564, y el Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885 "ad referéndum" del Sr. Gobernador de la Provincia Prof. Gustavo MELELLA, por la otra, en adelante en conjunto, las "PARTES", para firmar la PRORROGA que se postula, en adelante "PRORROGA DEL ACTA ACUERDO", sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas

**EXPONEN:**

- Que con fecha diecinueve (19) de agosto de 2021 las partes suscribieron un Acta Acuerdo con el fin generar la vinculación institucional idónea respecto al funcionamiento, uso y mantenimiento de la vivienda familiar destinada al personal docente de la Escuela N 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín", instalada en la Base Conjunta Antártica Esperanza.
- Que la Cláusula Octava, expresamente establece: "*La presente ACTA ACUERDO regirá a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por el término de TRES (3) años, pudiendo cualquiera de las PARTES solicitar su prórroga por igual término, debiendo suscribirse la Adenda respectiva. Toda modificación a la presente ACTA ACUERDO deberá ser realizada de mutuo entendimiento entre las PARTES y formalizada mediante la suscripción de Adendas*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.Y.R. - S.L.G.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 25916  
FECHA 01 NOV 2024

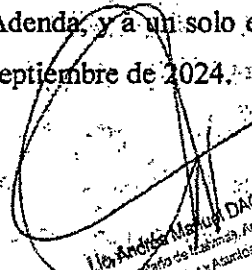
Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.y.R. S.L.G.

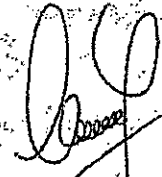
- Que es voluntad de las partes prorrogar el Convenio, cuya vigencia finaliza el diecinueve (19) de agosto de 2024, tal y como está previsto en la cláusula Octava del mismo. En consecuencia, las partes acuerdan la presente Adenda, de conformidad a las siguientes **CLÁUSULAS:**

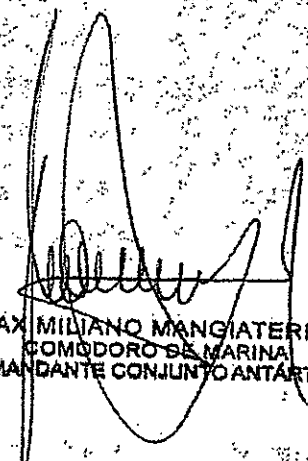
**PRIMERA:** Las partes firmantes acuerdan prorrogar el Acta Acuerdo a partir del día veintitrés (23) de julio de 2024, y solamente por el periodo de ejecución de la Campaña Anual de Verano, la cual asciende a los meses de noviembre 2024 al día treinta (30) de abril 2025.

**SEGUNDA:** En relación a sus alcances, el mismo mantiene en vigor todo lo acordado en el ACTA ACUERDO suscripto en fecha diecinueve (19) agosto de 2021 y mantendrá su vigencia por el periodo indicado en el artículo que antecede.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor de la presente Adenda, y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los treinta (30) días de septiembre de 2024.

  
Lic. Andrés Maximiliano DACHARY  
Secretario de Asesoría, Arcabuz  
Mar del Adriático Sur y Asuntos Internacionales

  
Lic. Pablo Lopez Silva  
Ministro de Educación  
Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

  
MAXIMILIANO MANGIATERRA  
COMODORO DE MARINA  
COMANDANTE CONJUNTO ANTÁRTICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C.y.R. S.L.G.